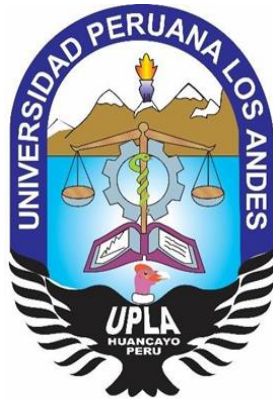


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL  
DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA  
FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE  
AYACUCHO, 2020.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADA**

**AUTORA: Br. NANCY BETTY ONCEBAY TIPE**

**Br. ROSMERY MENDEZ DE LA CRUZ**

**FECHA DE INICIO Y TÉMINO: ENERO A DICIEMBRE 2020**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**HUANCAYO - PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

*A la memoria de mi padre Eulogio, quien en vida me inculcó el valor del estudio.*

*A mi madre Floriza, por ser el eje afectivo que fortalece mi desarrollo personal.*

*A mi esposo John y a mi hija Anngie, por su amor y comprensión durante en el proceso de mis anhelos personales.*

*A mis hermanos Sara, Orlando, Percy, Gehovana, Meliza y Enver por su valioso apoyo en el logro de mis objetivos.*

*A mis suegros Justiniano y Eusteria, por su continuo apoyo a mi familia.*

**Nancy**

*A mi amada abuelita Irene, quien me impulsa a cumplir con mis objetivos personales y profesionales.*

*A mis queridos padres Mario y Honorata, por todo el apoyo que me brindaron para lograr concluir, con éxito, mi carrera profesional.*

*A mis hermanos Vladimir y Mijaíl, por su apoyo incondicional en el logro de mis aspiraciones académicas.*

**Rosmery**

## **AGRADECIMIENTO**

A la insigne Universidad Peruana Los Andes de Huancayo, por formar en sus aulas profesionales con criterios científicos y humanísticos.

A los docentes de la Facultad de Derecho de la institución por brindarnos sus sabias experiencias cognitivas.

Al Mg. Pedro Saúl Cunyas Enriquez, nuestro agradecimiento, por su aporte académico durante la ejecución de la presente investigación.

A los profesionales del Derecho del distrito Fiscal de Ayacucho, por su participación activa en el llenado de la ficha de cuestionario.

**Nancy y Rosmery**

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se categorizó de la siguiente manera:

**Problema.** ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2020?. **Objetivo.** Determinar la relación que existe entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2020. **Metodología.** Se consideró el diseño transversal correlacional, tipo no experimental, nivel descriptivo correlacional y enfoque cuantitativo. La muestra considerada fue por 60 profesionales del derecho; la información para la recogida de datos fue a través del cuestionario estructurado; sobre el análisis de procesamiento se desarrolló con el programa SPSS 26, permitiendo consolidar los resultados de tablas, gráficos y para la sección inferencial se respaldó con el Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman. **Resultado.** La aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar; considerando que: cuando la aplicación del principio de oportunidad es incorrecta el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual. ( $r_s = ,960$ ;  $p < 0,05$ ). **Recomendación.** Dosificar la prohibición de aplicar el principio de oportunidad cuando el imputado ya tuvo uno anterior y que negligentemente no lo cumplió.

**Palabras clave:** Aplicación del principio de oportunidad, delito de omisión a la asistencia familiar.

## ABSTRACT

This research work was categorized as follows: Problem. How is the application of the principle of opportunity related to the crime of omission of family assistance in the provincial corporate criminal prosecution offices of Huamanga of the Fiscal District of Ayacucho, 2020? Objective. To determine the relationship that exists between the application of the principle of opportunity and the crime of omission to family assistance in the provincial corporate criminal prosecution offices of Huamanga of the Fiscal District of Ayacucho, 2020. Methodology. Correlational cross-sectional design, non-experimental type, correlational descriptive level and quantitative approach were considered. The sample considered was 60 legal professionals; the information for data collection was through the structured questionnaire; on the processing analysis it was developed with the SPSS 26 program, allowing to consolidate the results of tables, graphs and for the inferential section it was supported with the Spearman's "Rho" Correlation Coefficient. Result. The application of the principle of opportunity is directly related to the crime of omission of family assistance; considering that: when the application of the principle of opportunity is incorrect, the crime of omission of family assistance is habitual. ( $r_s = .960$ ;  $p < 0.05$ ). Recommendation. Dose the prohibition of applying the principle of opportunity when the accused already had a previous one and who negligently did not comply with it.

**Key Words:** Application of the principle of opportunity, crime of omission to family assistance.

## CONTENIDO

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
CONTENIDO.....	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. Problema general.....	16
1.2.2. Problemas específicos.....	16
13. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.3.1. Objetivo general.....	17
1.3.2. Objetivos específico.....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ANTECEDENTES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	25
2.2.1. Principio de oportunidad.....	25
a. Concepto del principio de oportunidad.....	25
b. Objetivo del principio de oportunidad.....	26
c. Clasificación del principio de oportunidad.....	27

d. Formas de manifestación del principio de oportunidad.....	28
e. Características del principio de oportunidad.....	29
f. Ventajas y desventajas del principio de oportunidad.....	30
2.2.2. Delito.....	31
a. Concepto.....	31
b. Características de un delito.....	31
c. Teoría del delito.....	32
d. Elementos de la teoría del delito.....	32
e. Teoría del funcionalismo teleológico-valorativo de Roxin.....	33
f. La renormativización de los conceptos penales en Jakobs.....	33
2.2.3. Omisión a la asistencia familiar.....	34
a. Concepto de omisión a la asistencia familiar... ..	34
b. Tipo penal de la omisión a la asistencia familiar... ..	35
c. Bien jurídico protegido en la omisión a la asistencia familiar.....	36
d. Tipicidad objetiva en la omisión a la asistencia familiar.....	36
e. Tipicidad subjetiva en la omisión a la asistencia familiar.....	38
f. Consumación de la omisión a la asistencia familiar.....	38
2.3. BASES LEGALES.....	38
2.4. DEFINICIÓN DE TÉMINOS BÁSICOS.....	39
CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	40
3.1. HIPÓTESIS.....	40
3.1.1. Hipótesis general.....	40
3.1.2. Hipótesis específicas.....	40
3.2. VARIABLES.....	41
3.2.1. Variable $X_1$ .....	41
3.2.2. Variable $X_2$ .....	41

3.2.3. Operacionalización de las variables.....	41
CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA.....	42
4.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	42
4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	42
4.2.1. Tipo de investigación.....	42
4.2.2. Nivel de investigación.....	43
4.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
4.4. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	44
4.5.1. Población.....	44
4.5.2. Muestra.....	45
4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	45
4.6.1. Técnicas.....	45
4.6.2. Instrumentos.....	45
4.6.3. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos.....	46
4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	46
CAPÍTULO V. RESULTADOS .....	48
5.2. DESCRIPCIÓN .....	48
5.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS .....	54
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	58
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	64
ANEXOS.....	66



## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1.....	48
Tabla 2.....	49
Tabla 3.....	50
Tabla 4.....	51
Tabla 5.....	52
Tabla 6.....	53

## CONTENIDO DE FIGURAS

Gráfico 1.....	48
Gráfico 2.....	49
Gráfico 3.....	50
Gráfico 4.....	51
Gráfico 5.....	52

## INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente investigación tiene como propósito principal conocer la manera como se da la ejecución del principio de oportunidad en los delitos de negligencia a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho; considerando que con una aplicación óptima de esta medida jurídica corrige los errores procesales y asegura la celeridad y eficacia de los procesos penales.

Por lo tanto, es necesario analizar, comprender y entender este procedimiento legal, dada su flexibilidad y su indiscutible deber de conciliar, de modo que se eviten desacuerdos procesales innecesarios que aumenten la carga del proceso y contribuye a la celeridad de la justicia penal.

El nuevo Código Procesal Penal, desde el 2004, da conformidad al principio de oportunidad con el objetivo primordial de garantizar el efecto jurídico de las partes en el proceso y con ello alcanzar una justicia penal. Con esta visión positiva, se ha logrado descongestionar las cargas procesales en los Ministerios Públicos, otorgándoles mayor fortaleza a las fiscalías para proteger a la sociedad y obtengan la sanción óptima. Y en términos de sociedad, permite el castigo de los acusados y las acusadas. La capacidad del imputado para integrarse en la sociedad por los ataques a la personalidad del imputado y su capacidad de integración

El principio de oportunidad, hoy en día, se viene aplicando con continuidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, aunque no todas las partes del proceso estén acordes con la aplicación, debiéndose esta desconformidad principalmente en la parte agraviada, dado que el imputado pese tener un

compromiso de pago de los montos adeudados no lo cumple. De ahí que los operadores de justicia, no solo se limiten a aplicar el principio de oportunidad y solucionar el problema, sino que deberían ser más enérgicos al exhortar al imputado para que cumpla con el acuerdo reparador.

Si la diligencia de este número ayuda a la resolución de problemas penales, también es cierto que la mayoría de la población actual cree que su uso acontece en impunidad. En consecuencia, se tiene conocimiento que la iniciación de oportunidad muestra prerrogativas mediante la síntesis de conflictos, pero también encontramos que no logra sus objetivos de reparar el daño causado a las víctimas.

Por lo tanto, al aplicar el principio de oportunidad en caso de falta de asistencia a la familia, se debe supervisar al demandado para que respete el acuerdo reparador y en caso de que no se respete el acuerdo en primera, no solo se debe revocarse, sino que este principio ya no se aplica a favor del demandado en el segundo o tercer intento.

De ahí, el propósito del estudio fue conocer los lineamientos básicos del principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, haciendo un análisis minucioso de las variables estudiadas, para lograr comprender los siguientes aspectos: la excesiva carga procesal, la obligatoriedad de la persecución penal en los delitos, la incorrecta administración de justicia, que entre muchas otras causas no se soluciona, ya sea por falta de pruebas debido a una deficiente investigación o por haber prescrito la acción penal.

La estructura del informe final de la investigación fue estructurada de la siguiente manera:

- El Capítulo I fundamenta el planteamiento del problema, enfocando la descripción de la realidad problemática; la formulación del problema, los objetivos, la justificación, la hipótesis y las variables.
- El Capítulo II sintetiza el marco teórico, enmarcando de manera organizada los antecedentes, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos.
- El Capítulo III. Detalla las hipótesis y variables, particularizando las hipótesis, las variables y a la operacionalización de las variables.
- El capítulo IV categoriza la metodología, detallando el diseño de investigación; el tipo y nivel de investigación, el enfoque de la investigación, el método de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.
- El Capítulo V sistematiza los resultados de la investigación, determinando la descripción y la prueba de hipótesis.
- Finalmente, se hace referencia del análisis y discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones y los anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Actualmente, el principio de oportunidad se ha vuelto particularmente popular en los sistemas penales de América Latina por la necesidad de mejorar los resultados de la justicia penal y su eficacia, así como de proteger las libertades particulares que representa el estado de Derecho.

Desde que se reguló en el Perú la figura procesal del principio de oportunidad, que fue incluida primero en el Decreto Legislativo N° 638 y luego en el nuevo Código Procesal Penal (Decreto N° 957), ha despertado muchas expectativas en cuanto a su aplicación.

Con la introducción del nuevo Código Procesal Penal, el modelo acusatorio garantista con algunos rasgos adversariales viene específicamente con el principio de oportunidad para influir y lograr justicia para todas las partes.

Desde esta perspectiva positiva, los operadores de justicia buscan descongestionar las fiscalías y juzgados penales, porque en estos procesos, donde precisamente se aplica el principio de oportunidad, no se formalizan los procesos y la base para ello es el procedimiento penal como último recurso; Por lo tanto, es posible resolver el caso sin enfrentar un proceso penal y la víctima no tarda en recibir la pensión, por lo que debe resolverse de acuerdo con los procedimientos legales entre el agraviado y el imputado

Son los representantes del Ministerio Público quienes, en el marco de sus funciones, intervienen participativamente en el convenio sobre el inicio de oportunidad. Si el acusado y la parte agraviada aceptan el acuerdo y se satisfacen los recursos civiles, el fiscal se abstendrá de iniciar un proceso penal.

Si bien es cierto que, hoy en día, se viene acrecentando la aplicación del principio de oportunidad en el procedimiento de omisión al seguimiento de la familia, es también real que los fragmentos de la secuencia muchas veces no se disponen acordes con su aplicabilidad; esta discrepancia, sin duda alguna se da principalmente en la parte lastimada o víctima, por cuanto el atribuido se exige, en este proceso legal, a pagar el total de los montos incumplidos en la vía civil; sin embargo, no responden con el desembolso que usualmente se fijó en armadas.

Asimismo, cabe recalcar que la aplicación de esta figura contribuye a la resolución de conflictos penales; pero si lo vemos con detenimiento los acuerdos reparatorios no se aplican adecuadamente y por tanto no son eficaces.

Son muchos los estudios de investigación, sobre la aplicación del principio de oportunidad y la omisión a la asistencia familiar, que llegaron a concluir que la diligencia del inicio de oportunidad no ha resuelto los problemas originados de las infracciones de evitación al auxilio familiar, por cuanto hay infracción de los imputados con los deberes económicos.

En consecuencia, que, si bien el principio de oportunidad presenta ventajas respecto a la conclusión de conflictos, pero en cuanto a su aplicación

no se conoce si cumple con sus objetivos de reparar los daños causados a las víctimas.

De ahí, urge la necesidad de que los ejecutivos judiciales recuerden que su función principal es resolver conflictos; por tanto, si existen suficientes instrumentos procesales adecuados que deben aplicarlos y tomar medidas drásticas para exhortar al imputado que cumpla con el acuerdo reparador.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Los problemas propuestos para este estudio son:

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2020?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿De qué manera la aplicación de la solución de conflictos se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga?
- ¿De qué manera la aplicación de la celeridad procesal se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga?
- ¿De qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga?



- ¿De qué manera la aplicación del cumplimiento de la obligación se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los objetivos planteados para el presente estudio fueron:

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2020.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Determinar la relación que existe entre la aplicación de la solución de conflictos y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.
- Determinar la relación que existe entre la aplicación de la celeridad procesal y el delito de omisión y la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.
- Determinar la relación que existe entre la aplicación del acuerdo reparatorio y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.
- Determinar la relación que existe entre la aplicación del cumplimiento de la obligación y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

#### 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio se fundamenta en lo siguiente:

- *Justificación social.* Este estudio nos permitirá comprender que, con la aplicación del principio de oportunidad en el caso de omisión a la asistencia familiar, no trata sólo del inicio de un verdadero proceso de reforma judicial, sino que se pretende evitar y eliminar la saturación. cargas procesales y disciplinarias, que permitan una mejor calidad de justicia para todos, y en especial para las víctimas.
- *Justificación teórica.* Los ciudadanos deben tener en cuenta que la intervención exigida del principio del derecho de oportunidad en el procedimiento cercano en los delitos de omisión de asistencia familiar, si genera ventajas para las partes porque es rápido, contribuye a las medidas económicas, evita la carga procesal y evita los antecedentes de los acusados.
- *Justificación metodológica.* Aún es necesario seguir analizando nuestro ordenamiento jurídico para comprender la peculiaridad de la intervención del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, aspecto que permitirá a los operadores de justicia mejorar el procedimiento procesal. Por consiguiente, considerando que la presente investigación tiene aportes significativos que deben ser ahondados, acorde a la realidad de nuestro contexto social, sugerimos a los estudiantes de Derecho tomen como base este estudio y profundicen los componentes teóricos que aún quedaron escuetos.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Clara (2017, p. 105) en el estudio: *“La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias”*, para lograr obtener el Título de Abogada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador concluyó que: La legislación, que se refiere a la excepción a la privación de libertad por delitos alimentarios, no se considera una obligación imperativa, ya que permite al legislador, en los pleitos que lo estime imprescindible, la pena de prisión. En relación con eso, al tener presente la pauta, el legislador se encuentra en el deber de considerar las bases constitucionales, porque la ley tiene la obligación de ser consecuente con la Carta Magna; igualmente que siempre es obligada a ser descifrada. Relacionado a eso, el legislador evaluó reglamentar y condenar la infracción de los subsidios alimentarios como lo permite la misma constitución, pero no advirtió el contemplar al conjunto de las bases de la constitución perjudicando al inicio de escasa mediación penal, y precisando un modo de actividad de vigor correctivo oculto; resolución ejecutada al analizar las decisiones del Juzgado de Primera Instancia y las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador.

Mendieta y Aranzazú (2019, p. 66) en la tesis: “*Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección de fiscalías de Caldas*”, para optar el Diploma de Maestría en la Universidad de Manizales; concluyó que: No obstante coexista un discernimiento extendido del principio de oportunidad, su juicio y gestión, no simboliza que tenga figura invariable o sea estimado como un componente rápido para la gestión o el no congestionamiento de los casos tramitados en la Seccional de Fiscalías de Caldas; pues tal como lo manifiestan los efectos de las interrogaciones orientadoras, hay un espectro bastante amplio de eventos donde la prontitud, la eficiencia y la seguridad, en ocasiones puede pender de quien esté en cargo de un proceso; si bien es necesario acentuar el hecho de que el Ministerio Público o la fiscalía posee, como se ha tratado de ilustrar en apartados anteriores, la potestad y autonomía de tramitar y emplear el principio de oportunidad, ya que el imaginar dicho principio o mostrarlo como una iniciativa, no simboliza un instrumento contundente, ligero o hacendoso para el argumento de los resultados, que esboce soluciones categóricas y rápidas a la congestión posible y a la misma tramitación oportuna de los procesos del Ministerio Público.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Quispe (2019, p. 69) en el estudio: “*Principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar*”, para lograr el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión” de Huacho para obtener el Título de Abogado en la

Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión” de Huacho; concluyó que: i) El origen de opción y el atentado de olvido al auxilio familiar ahora se encuentran debidamente aplicados en Huacho 2018. ii) La adaptación de la regla de posibilidad no resolvió las controversias derivadas del atentado de olvido al auxilio familiar, por cuanto hay incumplimiento con los deberes económicos del demandado. iii) La atribución de la regla de posibilidad no tiene efecto al instante de la realización en el atentado de olvido al auxilio familiar en Huacho 2018, quedando la víctima desprotegida si no se realiza el compromiso económico. iv) La adaptación del principio de oportunidad en los atentados de olvido al auxilio familiar tuvo el efecto de reducir la obligación legal en Huacho en el año 2018, referente al no cumplir se debe comenzar la responsabilización en oposición al inculgado.

Huamaní (2017, p. 57) en la tesis: “*Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata – 2016*”, para escoger el Grado de Abogado en la “Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”; concluyó que: i) Los resultados concluyeron que si hay un vínculo promedio entre las dos variables, con los resultados del enlace de Pearson de 0,456 con una tasa de equivocación en un 5%, pero señala que el inicio de congruencia actúa en la reparación de conflictos de alimentos, el acusado al reconocer su ausencia de responsabilidad ante el Fiscal, realiza con esta herramienta y ya no se amplía el desarrollo y así la afectada obtiene la retribución económica

y una indemnización civil por los agravios generados al afrentado. ii) Se obtuvo que si hay un vínculo bajo en la cambiante de nivel de inoperancia de entrada de oportunidad con la dimensión de falta de alimentos con un producto del 53% y un límite de fallo del 5% que nos da a conocer que la entrada de oportunidad si afecta en la omisión de alimentos de los padres, es decir, que el inculpatado al admitir esta herramienta procesal delante del fiscal después de haber firmado el pacto conciliatorio se descuida de dar alimentos a sus menores sucesores , extendiendo el proceso. iii) Concluye, que, si hay un vínculo muy bajo en la variante de nivel de ineficacia del comiendo de congruencia con la dimensión de la obligación de dar alimento de los tutores, como producto del 39,8% y un límite de fallo del 5% para decirnos que la cambiante no afecta en el trabajo de nutrir de los padres a los sucesores, es decir a más ejecución de nutrir tendrán mejor nivel vida, salud, vivienda, una mejor protección.

Huaripata y Culqui (2017 p. 88) en su investigación: *“Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar,* para obtener el Título de Abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; concluyen que: i) La práctica forzosa del comienzo de oportunidad en el desarrollo seguido para los infracciones de falta a la asistencia familiar, si crean rápidamente condiciones favorables para las partes, contribuyendo a la economía procesal, y al mismo tiempo evitar la carga judicial y los precedentes penales del acusado. ii). Se ha

mostrado que el comienzo de oportunidad es un medio alternativo de resolución de conflictos de obligado cumplimiento en el procedimiento inmediato de los delitos de omisión a la asistencia familiar. iii) Se ha demostrado que la aplicación del principio de oportunidad en el caso de omisión a la asistencia familiar a nivel fiscal, evita cargas procesales innecesarias. iv). La reforma del artículo 447 del Código Procesal Penal, relativo al acto de dirigir “puede” a “debe”, hace obligatoria la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

### **2.1.3. Antecedentes regionales**

Tineo (2018, p. 88) en la tesis: *“Aplicación del principio de oportunidad y sus efectos en la satisfacción del derecho del alimentista”*, para adquirir el Título de Abogado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; concluyó que: i) A la luz de las conclusiones detectados, decimos que la implementación de los principios de coyuntura, dentro del delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal de la provincia de Huamanga en 2016, surge siendo un instrumento judicial de baja eficacia, porque gran parte de Las personas imputadas que se acogen no realizan con abonar las contribuciones que se involucraron. ii) de los informes adquiridos en las cédulas de investigación de los archivos fiscales de la inicial fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga, en el tiempo 2016, nos permiten enfatizar el objetivo de tener mucha resiliencia de parte de los acusados en la infracción de incumplimiento

a la asistencia familiar y cumplir con los pagos devengados de los alimentos a favor de sus vástagos no obstante de haber realizado un convenio voluntario del comienzo de la coyuntura. iii) Los desarrollos por el crimen de descuido a la ayuda familiar donde los investigados se sometieron al reglamento de oportunidad, incumplimiento con el pago acordado. Procedimentalmente finaliza en el inicio del desarrollo continuo con el coherente atascamiento de la carga judicial en los diferentes supremos penales técnicos (indagación preparatoria y unipersonal, que están en los crímenes de flagrancia, descuido a la ayuda familiar, y transporte en carácter de ebriedad o estupefacientes).

Morales (2018, p. 190) en su estudio: “ *Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar*”, y elegir el Título de Abogado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; concluyó que: En esta tesis se decidió que la sentencia peculiar de la liberación objetiva influyó de modo significativo en la desobediencia de la obligación de servicio de alimentos en los supuestos de descuido en contra del cuidador generados en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huamanga en el período julio del 2015 a julio del año 2017; hecho que ha sido rectificado mediante la comprobación de los documentos judiciales y mediante las entrevistas ejecutadas al supremo, fiscal y abogado defensor y las preguntas y interrogatorios realizados a los tutores obligados. En este sentido, se señala que la sentencia dictada no coopera a garantizar la seguridad y custodia del hijo (a) alimentista



necesarios para su bienestar, por lo que se encuentra amparados por las contempladas en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 en su artículo 3º, resulta indispensable que el Estado adopte las medidas legislativas apropiadas para este delito (introduciendo otras sanciones menos severas que la vigente) para asegurar el efectivo respeto de las disposiciones sobre alimentos por razones de cumplimiento de los alimentos devengados adeudados.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Principio de oportunidad**

#### **a. Concepto del principio de oportunidad**

El principio de oportunidad es la potestad otorgada al Fiscal para contenerse a desempeñar la acción penal, en aquellos casos fijados por la Ley y, en vista de haberse suscitado lo señalado, a requerir el sobreseimiento cuando asisten las exigencias de la norma establecida.

El artículo 4º del Nuevo Reglamento de Aplicación del fundamento de Oportunidad y Convenio Reparatorio (2018), muestra al fundamento de coyuntura como una herramienta jurídica que permite al Fiscal voluntariamente, en los incidentes presagiados en la orden y con el permiso del acusado, lograr contenerse de ejercer la acción penal, eso sin inconveniente de pretender agrandar completamente los beneficios del afectado, en caso necesario.

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal (2014, P. 1) reitera que el fundamento de oportunidad es un instrumento de negociación y satisfacción de controversias penales que nos da acceso a

acordar previamente el resultado del proceso penal entre la parte acusadora y la parte agraviada, con la asistencia activamente del Fiscal, accediendo que el demandado, una vez realizada la transacción ciudadana se beneficie por la contención de la acción penal por el Ministerio Público y el afectado con tal paga.

Horvitz & López (2003 p. 48) Afirman que el fundamento de oportunidad, establece que el ministerio público, vista la novedad de un suceso condenable o frente la subsistencia de una verificación íntegra de la consumación de una infracción, permanece capacitado para no dar comienzo, impedir o disminuir el rumbo del acoso penal, pues así lo sugieren causas de provecho social o razón político-criminal.

#### **b. Objetivo del principio de oportunidad**

El empleo del fundamento de oportunidad debe reducir la sobrecarga de trabajo en el proceso de juicio, permitiendo al miembro judicial reconocer conductas delictivas inaceptables cuando se acoja a acciones coercitivas autorizadas por la ley, además evitando el desarrollo y la acumulación de obligaciones judiciales y correccionales.

Muñoz y García (2014, p. 58) indica que el propósito del fundamento de oportunidad para muchos autores es enmendar la insuficiencia del comienzo de legitimidad procesal, creando y otorgando así una superior aptitud de justicia para ambas fracciones. Éste comienzo autorizar al denominado de la acción penal en el momento fiscal, a indicar si se comienza o no la ocupación judicial penal, separadamente de existir

frente una obra delictiva como creador predeterminado, completando por un accionar divergente al de un dictamen y apreciando como base de su deducción pautas de ausencia de requisito de la pena o ausencia de derecho de la propia.

### **c. Clasificación del principio de oportunidad**

Cafferata (2005, p. 32) considera que se saben de dos sistemas de instrumentación del fundamento:

- *La oportunidad libre*. Se elige en la hipótesis de que el fiscal puede llevar a juicio aquella razón donde consiga “ganar” consiguiendo una pena, por lo que, mediante esa lógica, sino existe tal contingencia no hay imputación y, por otro lado, para conseguir la pena por delitos se admite negociaciones que pueden lograr su impunidad parcial o de otros deberes.
- *La oportunidad reglada*. Este reacciona a datos del sistema continental-europeo. Es decir que, sobre la raíz del fundamento de legalidad, se aceptan limitaciones por motivos de necesidades que se hallan previstas en la legislación, cuya practica en un caso determinado es responsabilidad de los burócratas judiciales determinados, principalmente con el permiso del acusado y necesita control del miembro jurisdiccional razón a si el caso es de los que la ley permite imaginariamente a acordar con principio de coyuntura y, además, si necesita efectivamente aquel trato.

### **d. Formas de manifestación del principio de oportunidad**

Para Oré (1999, p. 34) el principio de oportunidad se manifiesta de dos formas:

- *Principio de oportunidad extra proceso (antes del proceso).*

Representa el prolongar el hecho delictivo y es contrario al principio de necesidad de la conducta delictiva. Así se verifique durante el período impositivo, se requiera posición de apoyo legal, documentación acreditativa del autor ya apto, motivo posible de disputación, permiso explícito del inculcado y, en su ocasión, la indemnización del deterioro ocasionado deberá estar respaldada por trato o reglamento de la superioridad competente para este efecto. La prórroga de la ejecución de las sanciones se resuelve mediante decretos fiscales. Así mismo, una de las principales condiciones para el uso del fundamento de oportunidad es cual se tome un arreglo (ajuste) con el perjudicado, que quizá sea considerada una desviación de conciliación en un procedimiento de competencia extracontractual.

- *Principio de oportunidad intra proceso (durante el proceso).* Se

rectifica en un momento judicial, necesitando sede un supuesto anticipado la ley, antecedentes penales con realismo del crimen y su conexión del autor, la petición del inculcado y/o el diagnóstico del fiscal sugiriendo juez la administración del referido inicial y, en su coyuntura, la reconstrucción de la pérdida originada que al encontrarse mantenida en un tratado o distribución de la influencia en este rumbo. Como se designa, el fiscal logrará pretender al juez

del origen, en otra situación del proceso. La regla no impide al inculpado postular la utilidad de tal fundamento.

#### **e. Características del principio de oportunidad**

Para Lamadrid (2015, p. 48) la aplicación de criterios de oportunidad expresa las siguientes particularidades:

- *Taxatividad.* Gracias a esta característica el fiscal no puede adaptar o pedir la sumisión de la oportunidad cuando existe un delito, sino que debe seguir los casos específicos previstos en la ley.
- *Excepcionalidad.* La sumisión del fundamento de oportunidad y cualquier forma no invalida el principio de la regla según el cual, en el resto de los casos, los manipuladores legítimos deben cumplir con todos ellos.
- *Cosa Juzgada.* La aplicación del criterio de eficacia producirá algo muy similar a cosa juzgada o cosa juzgada, para igualarlo administrativamente
- *Solución de equidad.* En general los procesos penales buscan siempre a los autores para castigar de acuerdo con la ley; pero, aplicando el principio del azar, no es posible que sólo una de las partes se incline a favorecerse de este principio.
- *Evita el proceso penal.* La sumisión de estos criterios tiene como principio una serie de razones útiles, entre ellas obviar la iniciación o apertura del curso penal formal.

#### **f. Ventajas y desventajas del principio de oportunidad**

El principio de oportunidad, por su aplicabilidad, expresa dos particularidades:

- *Ventajas*. La responsabilidad de las autoridades del estado es de rastrear y sancionar los delitos, siendo propia del fundamento de legalidad teniendo singularidades teóricas y prácticas, siendo necesario desvincular el sistema, facilitar los sucesos seleccionados para suministrar medidas restauradoras en lugar de penas exclusivas de libertad, la aptitud de evitar penas severas aquellos que colaboren con la justicia en la detección de faltas de extrema severidad, aplicando libremente alternativas de daños o de medidas sustitutivas de la privación de derechos, siempre que las fracciones estén de acuerdo y el delito no tenga mayor impacto en el damnificado y en la comunidad.

- *Desventajas*. Desafortunadamente, en las jurisdicciones donde está vigente el nuevo sistema acusatorio, notamos que el fundamento de azar actualmente no es usado en ninguna forma o intensidad por un gran segmento de fiscales, porque lo tratan como un rompecabezas en gimnasia. De sus labores, en vista de una ignorancia casi extendida de la imagen del principio de oportunidad, a causa de la incompleta propagación y estimación que se otorgó. El aludido postulado en la tramitación penal motiva hipótesis no puramente precisados, el símbolo de desnivel, incoherencia y falsedad.

### **2.2.2. Delito**

#### **a. Concepto de delito**

El delito es un acto que viola o apeliagra los derechos legales y amenaza delicadamente los diseños morales, legales, políticos y económicos esenciales de una sociedad.

El delito es un acto ilícito que muchas veces puede culminar, sujeto a requisitos objetivos de condena atribuidas a un hombre, y sujeto a castigo penal (Jiménez, 2008).

En resumen, el crimen es una violación de la tranquilidad, si queda impune, destruye la sociedad; Para que eso no suceda, la sociedad y la ley deben eliminar el delito.

#### **b. Características de un delito**

Los delitos son actos contra la ley que merita un pena o sanción. por lo tanto, se caracterizan primordialmente por:

- Culpables y violaciones al derecho.
- Actos ilegales y tipificadas en la ley.
- Castigados penalmente.

#### **c. Teoría del delito**

Según Daza (2010, p. 46) la teoría jurídica del delito nos marca la forma en que se determinan las condiciones para facilitar que la justicia tome acción en ellas, mediante la constitución de un delito. Proceso analítico a través el cual con base en de la legislación penal vigente, se identifica una clase y prevención como resultante jurídico de un atentado (castigo o firmeza), abarcando una amplia gama de condiciones o factores con base en perspectivas de materialidad.

A lo largo de la historia, los juristas han evolucionado el aprendizaje de distintas doctrinas de teoría penal, los cuales estructuran y estudian sus factores de manera diferente. En la actualidad, aunque localicemos variaciones, existen principalmente dos sistemas: el sistema causal y el sistema final.

#### **d. Elementos de la teoría del delito**

Para Alcácer (2005) las partes de la teoría del delito son:

- *Sujetos*. son los implicados en la comisión del crimen. Sujeto activo, persona que comete actos ilícitos. El sujeto es pasivo, la persona responsable.
- *Acción u omisión*. La actitud humana como sustento de una falta se designa acción u omisión.
- *Tipicidad*. Es el encuadre del comportamiento humano en la categoría delictiva.
- *Antijuridicidad*. Es esta falta de valor lo que es típico del sistema legal. Ilegal es contra la ley.
- *Culpabilidad*. Es la peculiaridad del individuo que se considera culpable de un determinado acto ilícito típico.
- *Penalidad o punibilidad*. Se trata de imponer una sanción cuando nos enfrentamos a otros factores del delito.

#### **e. Teoría del funcionalismo teleológico-valorativo de Roxin**

Roxin pretende ordenar, evolucionar y reestructurar las clases absolutas de calificación, ilegalidad y responsabilidad durante la inclinación de su funcionalidad político criminal en un sistema abierto que aborda problemas



plateados por la realidad. Esto, sin embargo, no significa que abandone el contenido de las jerarquías dogmáticas, sino que apuntará a perfeccionarlas y pulirlas. En particular, la condición de regulación objetiva creada por Roxin no reemplazaría a la causalidad, sino que la complementaria para completar la regulación en el marco de un tipo de derecho. Todas las jerarquías del dogmatismo en Roxin deben entenderse desde el punto de vista del castigo, dado por el propio sistema social (Arias, 2016).

#### **f. La renormativización de los conceptos penales en Jakobs**

El estudio del derecho penal para Jakobs desempeñó un papel importante en la estabilización de probabilidades anteriormente decepcionantes, y para esto delimitará una segura e íntegra rearmonización de las nociones jurídico-penales. Con lo cual, el teorema del delito del profesor de Bonn es un original teorema de la inculpación. Para la concepción Jakobniana, el estado sustancial se focalizará en la eficacia de la pena en disposición a la ratificación de la realidad de la pauta y la restabilización de la técnica. Para Jakobs la correlación por medio de la culpa y correctivo emana del significado simbólico de ambos pensamientos: el delito es la negativa objetiva de la regla, pero, sin una conceptualización empírica, sino comunicable, y la pena es, igual metafóricamente, la contestación que convalida la norma. Vale exponer, la conducta criminal, el delito, descuenta una actitud que referencia el cuestionar la validez y vigencia de la norma, procedimiento frente el cual se instituye el castigo que argumenta no a la pérdida de un predispuesto bien jurídico, sino a un contratiempo a la validez de la norma infringida (Arias, 2016).

### **2.2.3. Omisión a la asistencia familiar**

#### **a. Concepto de omisión a la asistencia familiar**

El delito de omisión a la asistencia familiar es una infracción duradera porque permanece en la época hasta el día en que decide pagar, porque en el transcurso de ese tiempo pondrá en riesgo al menor; el crimen permanente se ha consumado en este punto, es solo estado ilegal el que lo mantiene así.

En el Código Penal peruano, artículo 149°, se establece que el que incumpla con el deber de proporcionar los alimentos determinados por una autoridad judicial será sancionado con pena de prisión de hasta de tres años, o servicio comunitario por un tiempo de 25 años y veintidós días, sin sanción por realizar con una orden judicial.

#### **b. Tipo penal de la omisión a la asistencia familiar**

Es cierto que la falta de suministro de alimentos a un menor acarrearía momentos muy delicados tanto para el bienestar y la existencia del menor; por tanto, el diputado ha tenido a bien imponer una sanción a la persona que incumpliera dolosamente su deber de alimentos.

El tipo de delito que obliga al autor del delito a incumplir una orden judicial, pues el término obtendrá tanto una sentencia como una orden temporal de distribución de alimentos que se acuerda en el comienzo del proceso el mismo, a favor del beneficiado (Donna 2001, 404).

De igual forma, cabe señalar que el tipo de delito se refiere al sujeto de una obligación, ante lo cual podemos determinar que estamos ante un delito particular, o de delito de deber. En los delitos especiales o de delitos al propio deber, las lesiones del deber son potencialmente punibles (Villavicencio 206, 306). Es claro que el crimen indagado sólo puede ser realizado por un ser especial, no de tipo ordinario, cuyo ambiente de mandato es mandada a cualquier persona.

**c. Bien jurídico protegido en la omisión a la asistencia familiar**

Cabe enfatizar que en este crimen el bien jurídico es la obligación de asistir, auxiliar o socorrer a los miembros de la familia. Esta obligación se comprende como la responsabilidad de necesidades económicas que sirven para cumplir las privaciones esenciales de longevidad de ciertas composiciones de su familia (Salinas 2008, 40).

**d. Tipicidad objetiva en la omisión a la asistencia familiar**

Conducta típica que se especifica al tiempo que un ser humano está exento, capaz de ejecutar, con la verificación de su deber, de prestar asistencia alimentaria, la cual fue decretada en una decisión judicial, por tal conducta resulta ser delictiva, de desobediencia de asistencia familiar.

*El sujeto activo* es el agente del delito, podría ser cualquier persona cuya obligación de dar alimentos haya sido previamente establecida por orden judicial. Es por ello que se convierte en un crimen especial, por lo que no puede ser sujeto activo quien no esté obligado a prestar alimentos por decisión judicial unánime. Asimismo, el ser activo del crimen se relación de

parentesco con la víctima (abuelo, padre, hijo, hermana, tío), en relación con la víctima.

*El sujeto pasivo*, quien será el beneficiario de una pensión alimenticia mensual autorizada por una resolución judicial, independientemente de su edad (mayor o menor), los mismos seres que califican como propietario Sujeto activo también pueden convertirse en sujeto pasivo.

*El delito propio de omisión* propiamente dicho es un delito que contiene un mandato de acción dirigido a la realización de un acto, sin tener en cuenta, a efectos típicos, el hecho de que se evite un daño a un interés legítimo. Se constituye por el simple incumplimiento de la obligación de obrar. Se infiere, por tanto, que el delito de falta de alimentos se convierte en un delito de omisión personal, ya que el sujeto deja activamente de cumplir con sus obligaciones establecidas por una norma que obliga al perjudicado a proporcionar alimentos.

*El delito de peligro*, de acuerdo al artículo 149° del Código Penal, el crimen de incumplimiento a la asistencia familiar es un crimen peligroso, se entiende que, para dicho tipo de delito penal, no es obligatorio especificar el daño. demostrar a la víctima, por no efectuar con la liquidación de comida; Basta demostrar que coexiste una deuda de alimentos dadas por un juez, a través de una conclusión judicial, y que el deudor, para concluir aquella deuda, ha incumplido la liquidación de la cantidad anterior.

*El delito permanente.* fundamentando que el mismo hecho injusto permite, siempre que pueda extenderse su duración, que en cada situación de la comisión del crimen se violen los preceptos, de modo que toda posibilidad de permanencia pueda atribuirle todo. para el consumo.

**e. Tipicidad subjetiva en la omisión a la asistencia familiar**

Para cometer la culpa de falta de apoyo familiar, el delegado debe tener pleno conocimiento de su trabajo de cuidado, establecido por la sanción dada, y ser libre de dejar de realizar conforme a lo ordenado, por lo que el factor subjetivo de la intencionalidad es necesario.

**f. Consumación de la omisión a la asistencia familiar**

Respecto a la conclusión de esta falta, Salinas (2008, p. 44), aclara, que algunas doctrinas indican que el crimen se cumple al vencimiento del tiempo de duración de la pretensión, que, según la advertencia, va dirigida al sujeto. está diligente. Frente a tal postura, el autor cree que es indispensable tener en cuenta que el acto del crimen se produce cuando el sujeto cumple cabalmente con los factores objetivos y subjetivos del delito correspondiente. Así, el tipo delictivo de que se trata es completo o total, aunque el ser activo, abarcando plena sabiduría de la solución judicial que le dirige el pago de alimentos a los beneficiarios, incumple dolosamente la referida autorización. Sólo es necesario comprobar o descubrir que el deudor no está cumpliendo con las decisiones judiciales que le ordenan dar alimentos a los necesitados, antes de que se consuma el delito.

### 2.3. BASES LEGALES

Dentro de las bases legales que dan sustento al presente estudio son los siguientes:

- Constitución Política del Estado
- Código Penal
- Nuevo Código Procesal Penal
- Nuevo Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio.

### 2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Principio.** Son denominaciones normativas que nos dan a entender un proceso ético sobre el comportamiento a acompañar en una localización dada o sobre otras reglas del orden jurídico.
- **Oportunidad.** Circunstancias en las que es previsible conseguir alguna mejora de carácter económico, social, laboral, etc.
- **Principio de oportunidad.** La facultad representativa de la acusación, como titular de un acto disciplinario pública y bajo ciertas condiciones, está exenta de ejecución, o, en su suceso, de solicitud ante la autoridad judicial de sobreseimiento bajo las mismas suposiciones.
- **Delito.** Se trata de un quebrantamiento o acción que atente contra el orden judicial de la empresa y será objeto de las penas o sanciones correspondientes.
- **Omisión.** Comportamiento fundamentado en la privación de una operación que compone un cargo legal.

- **Asistencia.** Obligación que incumbe a uno de los cónyuges de acudir en ayuda del otro cónyuge por medio de cuidados de atención y de una ayuda material y moral.
- **Familia.** Un grupo de individuos que provienen de un entorno similar y están unidas por el matrimonio y la identificación.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. HIPÓTESIS

Las hipótesis consideradas para la presente investigación fueron los siguientes:

##### 3.1.1. Hipótesis general

La aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del Distrito Fiscal de Ayacucho, 2020.

##### 3.1.2. Hipótesis específicas

- La aplicación de la solución de conflictos se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.
- La aplicación de la celeridad procesal se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.
- La aplicación del acuerdo reparatorio se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.
- La aplicación del cumplimiento de la obligación se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.



## 3.2. VARIABLES

### 3.2.1. Variable X<sub>1</sub>: Aplicación del principio de oportunidad

Facultad que tiene el Fiscal, como titular de la acción penal y bajo determinadas condiciones de abstenerse de su ejercicio, o en su caso, de solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos.

### 3.2.2. Variable X<sub>2</sub>: Delito de omisión a la asistencia familiar

Es un delito permanente pues permanece en el tiempo hasta el momento en que el imputado decide pagar, ya que durante ese tiempo mantiene en riesgo al menor.

### 3.2.3. Operacionalización de las variables

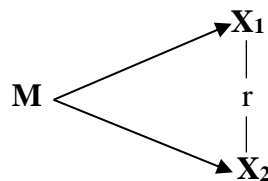
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable X<sub>1</sub></b> Aplicación del principio de oportunidad	Solución de conflictos	Mecanismo de negociación	1, 2,	Ordinal
		Mediación en el proceso	3,	
		Medida conciliatoria	4, 5	
	Celeridad procesal	Agilidad de plazos	6,	
		Tramitación sencilla	7, 8,	
		Rapidez procesal	9, 10,	
	Acuerdo reparatorio	Compromiso económico	11, 12,	
		Convenio legal	13, 14,	
		Arreglo de partes	15	
	Cumplimiento de la obligación	Compromiso de pago	16, 17,	
Obligación de pago		18,		
Responsabilidad de pago		19, 20		
<b>Variable X<sub>2</sub></b> Delito de omisión a la asistencia familiar	Contravención a la Ley	Rebeldía del imputado	1,	Ordinal
		Desafío del imputado	2, 3,	
		Terquedad del imputado	4, 5,	
	Desacato a la autoridad	Atraviesamiento del imputado	6, 7,	
		Insolencia del imputado	8,	
		Descortesía del imputado	9, 10,	
	Transgresión a la Ley	Oposición a la norma	11, 12,	
		Obstáculo a la legalidad	13, 14,	
		Traba a la normativa	15,	
	Desobediencia a la Ley	Indisciplina del imputado	16	
		Resistencia del imputado	17, 18,	
		Indocilidad del imputado	19, 20	

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para el procesamiento estadístico de los datos acopiados se utilizó el diseño correlacional de corte transversal. El esquema o gráfico estadístico del diseño de investigación correlacional es la siguiente:



**M** = Muestra  
**X<sub>1</sub>** = Aplicación de principio de oportunidad  
**X<sub>2</sub>** = Omisión a la asistencia familiar  
**r** = Relación entre variables

Lo transversal ocurre cuando se realiza un estudio minucioso de las variables en un momento dado; de la misma manera es adecuada para examinar la correlación que hay entre las variables en un momento previsto, pudiendo tenerse en cuenta al conjunto de elementos considerados. En cambio, lo correlacional determina que si existen una correlación de variables estudiadas; de ello se puede deducir, que si en el proceso del estudio se establece el acrecentamiento en una variable determinada y si esta a su vez concuerda con el incremento o no de la segunda variable (Hernández, 2012).

#### 4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

##### 4.2.1. Tipo de investigación

Se consideró el tipo de investigación no experimental.

Debido a que este tipo de investigación permite realizar una búsqueda empírica y sistemática donde el investigador no tiene el control directo de las variables independientes, razón por lo que sus manifestaciones ya han sucedido o que son inherentemente; por tanto, no son manipulables. Se realizan inferencias mediante relaciones entre las variables, para conocer si existe o no asociación entre ellas y en qué nivel de relación se da (Kerlinger y Lee 2002, p. 504).

#### **4.2.2. Nivel de investigación**

En la investigación presentada se tomó en cuenta el nivel descriptivo correlacional.

Este estudio descriptivo, consiste en la caracterización de un fenómeno, hecho, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento (Arias, 2006). En cambio, lo correlacional comprende los estudios de interés por describir o esclarecer las relaciones o asociaciones existentes entre variables con mayor significancia, utilizando los coeficientes de correlación (Cancela et. al., 2010).

### **4.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

Para el estudio correspondiente se consideró como fundamento el enfoque básico de la investigación cuantitativa.

Para Hernández et. al. (2010, p. 5) “El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y

el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”.

#### 4.4. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

En el estudio de investigación presentado se emplearon principalmente los siguientes procedimientos:

- *Inducción*. En el proceso de acopio de datos.
- *Deducción*. Para la interpretación de los resultados.
- *Análisis*. En el contraste bibliográfico.
- *Síntesis*. Para las conclusiones.
- *Estadístico*. En la cuantificación de los datos

#### 4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 4.5.1. Población

En la investigación presentada se tuvo como población seleccionada a 120 profesionales del derecho ligados al distrito fiscal de Ayacucho.

<b>PROFESIONAL DEL DERCHO</b>	
Fiscal	60
Abogados	60
<b>TOTAL</b>	120

La población es el conjunto de personas, cosas o elementos posibles de ser estudiados, del cual se eligen aquellos elementos que poseen similares caracteres requeridos para ser investigados, puede estar constituido por seres vivos o elementos culturales tangibles; es decir, es la cantidad de elementos, que, por su similitud y su

originalidad, son accesibles a ser parte significativa del estudio realizado. (Rosales, 2015)

#### **4.5.2. Muestra**

La muestra valorada para el estudio estuvo conformada por 60 profesionales del derecho ligados al distrito fiscal de Ayacucho.

<b>PROFESIONAL DEL DERCHO</b>	
Fiscal	30
Abogados	30
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

Una muestra es exclusivamente la parte distintiva del conjunto de la población que es seleccionada para ser estudiada durante las actividades investigadas; es una parte considerativa del total poblacional, elegida para el proceso de la investigación. (Venegas, 2014).

### **4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **4.6.1. Técnicas**

El procedimiento técnico que se utilizó fue la encuesta, la misma que permitió estructurar los instrumentos de prueba.

La técnica, en su categorización genérica, son las diversas estrategias desarrolladas con el fin de recoger informaciones relevantes y útiles para lograr un determinado objetivo, contemplado en la investigación (Carrillo, 2011).

#### **4.6.2. Instrumentos**

El instrumento de prueba que permitió el acopio de datos de la muestra estudiada será la ficha de cuestionario.

El instrumento de prueba es el mecanismo práctico orientado a la recolección de la información cuantificable y se correlaciona sistemáticamente con los indicadores obtenidos de las dimensiones de las variables estudiadas (Carrillo, 2011).

#### 4.6.3. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

- *Validación.* El instrumento de prueba, antes de ser aplicado a los profesionales del Derecho, fue sometido a un juicio de expertos, los mismos que dieron una opinión favorable para su aplicabilidad.
- *Confiabilidad.* Se utilizó el alfa de Cronbach estandarizado, para la fiabilidad del instrumento y cuyo esquema estadística es el siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

**K:** El número de ítems

**Si<sup>2</sup>:** Sumatoria de Varianzas de los Ítems

**ST<sup>2</sup>:** Varianza de la suma de los Ítems

**$\alpha$ :** Coeficiente de Alfa de Cronbach

Los resultados de la evaluación de ensayo realizado determinaron lo siguiente: ,872 para el cuestionario de la variable aplicación del principio de oportunidad y ,856 para el cuestionario de la variable omisión a la asistencia familiar; considerando de manera sistémica que ambos cuestionarios son aplicables.

#### 4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El proceso de tabulación de los datos acopiados de la muestra de estudio se realizó en una computadora haciendo uso del paquete estadístico SPSS versión 26.

El resultado que se obtuvo del proceso de tabulación, fueron presentados de manera organizada en tablas compuestas y gráficos estandarizados. La interpretación cuantitativa de estos resultados fue en forma numérica y porcentual, incidiendo principalmente en los valores más representativos. En este proceso, fue seguido por ciertas técnicas estandarizadas, se descompuso el todo en sus partes, se las recompuso, trascendiendo su significado y observando a través de las técnicas decididas, para determinar que los resultados esperados coinciden con los resultados obtenidos.

El estadígrafo a tener en cuenta es el Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman. La fórmula estadística suele demostrarse de la siguiente manera:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d^2}{n(n^2 - 1)}$$

**Donde:**

$r_s$  = Coeficiente de correlación por rangos de Spearman

$d$  = Diferencia entre los rangos (X menos Y).

$n$  = Número de datos

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. DESCRIPCIÓN

*Tabla 1*

*La aplicación del principio de oportunidad relacionado al delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.*

APLICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR						TOTAL	
	No habitual		Poco habitual		Habitual		fi	%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
Correcta	4	6.6	5	8.4	0	0.0	9	15.0
Moderada	6	10.0	11	18.3	3	5.0	20	33.3
Incorrecta	0	0.0	6	10.0	25	41.7	31	51.7
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>16.6</b>	<b>22</b>	<b>36.7</b>	<b>28</b>	<b>46.7</b>	<b>60</b>	<b>100.0</b>

Fuente. Base de datos.



Del 100% de profesionales del Derecho: El 51.7% expresaron que esta aplicación del principio de oportunidad es incorrecta, de este porcentaje: 41.7% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual, 10.0% consideraron que es poco habitual y ninguno señaló que no es habitual. El 33.3% expresaron que la aplicación del principio de oportunidad es moderada, de este porcentaje: 18.3% señalaron que el delito de omisión a la asistencia



familiar es poco habitual, 10.0% consideraron que no es habitual y 5.0% señala que es habitual. El 15.0% expresaron que la aplicación del principio de oportunidad es correcta, de este porcentaje: 8.4% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es poco habitual, 6.6% consideraron que no es habitual y ninguno señaló que es habitual.

**Tabla 2**

**Aplicación de la solución de conflictos relacionado al delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.**

APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR						TOTAL	
	No habitual		Poco habitual		Habitual		fi	%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
Correcta	3	5.0	4	6.6	0	0.0	7	11.6
Moderada	7	11.6	12	20.1	4	6.7	23	38.4
Incorrecta	0	0.0	6	10.0	24	40.0	30	50.0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>16.6</b>	<b>22</b>	<b>36.7</b>	<b>28</b>	<b>46.7</b>	<b>60</b>	<b>100.0</b>

Fuente. Base de datos.



Del 100% de profesionales del Derecho: El 50.0% expresaron que la aplicación de la solución de conflictos es incorrecta, de este porcentaje: 40.0%

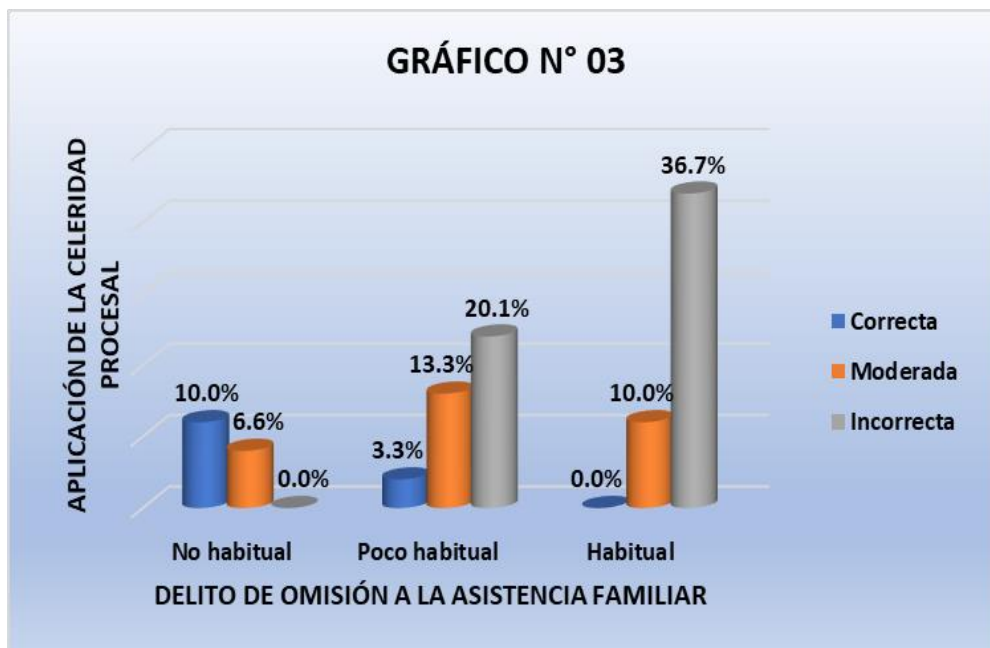
señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual, 10.0% consideraron que es poco habitual y ninguno señaló que no es habitual. El 38.4% expresaron que la aplicación de la solución de conflictos es moderada, de este porcentaje: 20.1% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es poco habitual, 11.6% consideraron que no es habitual y 6.7% señalaron que es habitual. El 11.6% expresaron que la aplicación de la solución de conflictos es correcta, de este porcentaje: 6.6% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es poco habitual, 5.0% consideraron que no es habitual y ninguno señaló que es habitual.

**Tabla 3**

***Aplicación de la celeridad procesal relacionado al delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.***

APLICACIÓN DE LA CELERIDAD PROCESAL	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR						TOTAL	
	No habitual		Poco habitual		Habitual		fi	%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
Correcta	6	10.0	2	3.3	0	0.0	8	13.3
Moderada	4	6.6	8	13.3	6	10.0	18	29.9
Incorrecta	0	0.0	12	20.1	22	36.7	34	56.8
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>16.6</b>	<b>22</b>	<b>36.7</b>	<b>28</b>	<b>46.7</b>	<b>60</b>	<b>100.0</b>

**Fuente.** Base de datos.



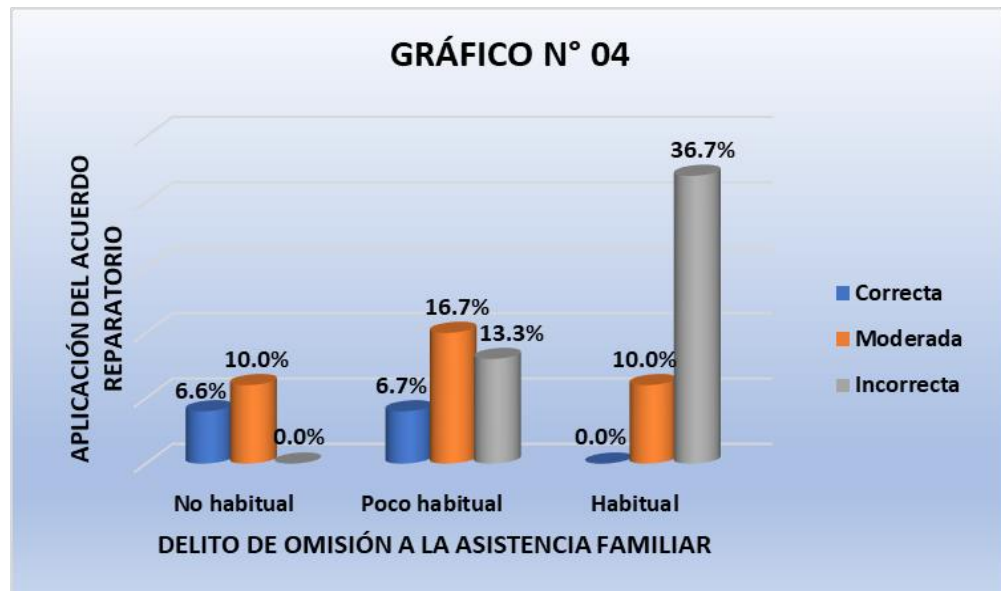
Del 100% de profesionales del Derecho: El 56.8% expresaron que la aplicación de la celeridad procesal es incorrecta, de este porcentaje: 36.7% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual, 20.1% consideraron que es poco habitual y ninguno señaló que no es habitual. El 29.9% expresaron que aplicación de la celeridad procesal es moderada, de este porcentaje: 13.3% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es poco habitual, 10.0% consideraron que no es habitual y 6.6% señalaron que es habitual. El 13.3% expresaron que aplicación de la celeridad procesal es correcta, de este porcentaje: 10.0% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar no es habitual, 3.3% consideraron que es poco habitual y ninguno señaló que es habitual.

**Tabla 4**

**Aplicación del acuerdo reparatorio relacionado al delito de omisión a la asistencia familiares las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.**

APLICACIÓN DEL ACUERDO REPARATORIO	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR						TOTAL	
	No habitual		Poco habitual		Habitual		fi	%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
Correcta	4	6.6	4	6.7	0	0.0	8	13.3
Moderada	6	10.0	10	16.7	6	10.0	22	36.7
Incorrecta	0	0.0	8	13.3	22	36.7	30	50.0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>16.6</b>	<b>22</b>	<b>36.7</b>	<b>28</b>	<b>46.7</b>	<b>60</b>	<b>100.0</b>

Fuente. Base de datos.



Del 100% de profesionales del Derecho: El 50.0% expresaron que la aplicación del acuerdo reparatorio es incorrecta, de este porcentaje: 36.7% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual, 13.3% consideraron que es poco habitual y ninguno señaló que no es habitual. El 36.7% expresaron que la aplicación del acuerdo reparatorio es moderada, de este porcentaje: 16.7% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es poco habitual, 10.0% consideraron que no es habitual y 10.0%

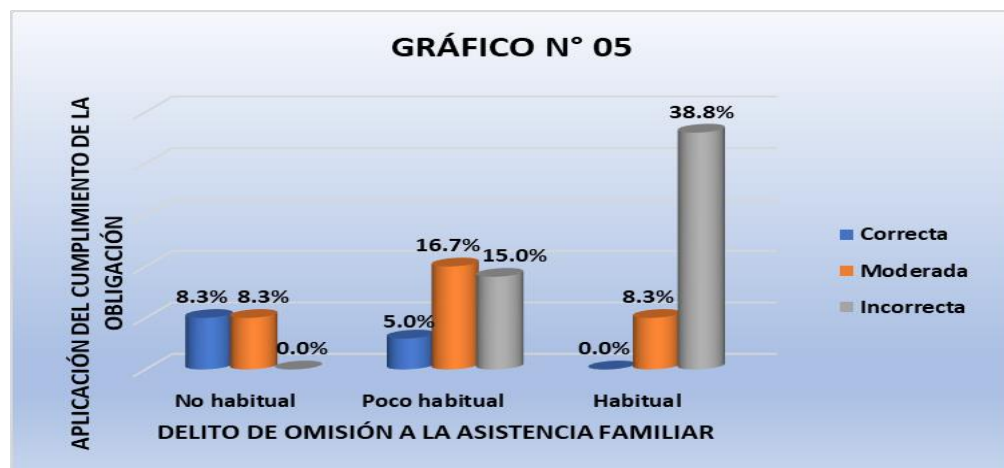
señalaron que es habitual. El 13.3% expresaron que la aplicación del acuerdo reparatorio es correcta, de este porcentaje: 6.7% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar no es habitual, 6.6% consideraron que es poco habitual y ninguno señaló que es habitual.

**Tabla 5**

***Aplicación del cumplimiento de la obligación relacionado al delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.***

APLICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR						TOTAL	
	No habitual		Poco habitual		Habitual		fi	%
	fi	f%	fi	f%	fi	f%		
Correcta	5	8.3	3	5.0	0	0.0	8	13.3
Moderada	5	8.3	10	16.7	5	8.3	20	33.3
Incorrecta	0	0.0	9	15.0	23	38.4	32	53.4
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>16.6</b>	<b>22</b>	<b>36.7</b>	<b>28</b>	<b>46.7</b>	<b>60</b>	<b>100.0</b>

Fuente. Base de datos.



Del 100% de profesionales del Derecho: El 53.4% expresaron que la aplicación del cumplimiento de la obligación es incorrecta, de este porcentaje: 38.8% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual,

15.0% consideraron que es poco habitual y ninguno señaló que no es habitual. El 33.3% expresaron que la aplicación del cumplimiento de la obligación es moderada, de este porcentaje: 16.7% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar es poco habitual, 8.3% consideraron que no es habitual y 8.3% señalaron que es habitual. El 13.3% expresaron que la aplicación del cumplimiento de la obligación es correcta, de este porcentaje: 8.3% señalaron que el delito de omisión a la asistencia familiar no es habitual, 5.0% consideraron que es poco habitual y ninguno señaló que es habitual.

**Tabla 6**

***Coefficiente de correlación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.***

Aplicación de la solución de conflictos y delito de omisión a la asistencia familiar	Correlación “Rho” de Spearman	,899
	Sig. (unilateral)	,000
	N	60
Aplicación de la celeridad procesal y delito de omisión a la asistencia familiar	Correlación “Rho” de Spearman	,846
	Sig. (unilateral)	,000
	N	60
Aplicación del acuerdo reparatorio y delito de omisión a la asistencia familiar	Correlación “Rho” de Spearman	,809
	Sig. (unilateral)	,000
	N	60
Aplicación del cumplimiento de la obligación y delito de omisión a la asistencia familiar	Correlación “Rho” de Spearman	,822
	Sig. (unilateral)	,000
	N	60
Aplicación del principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar	Correlación “Rho” de Spearman	,960
	Sig. (unilateral)	,000
	N	60

El Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman estableció que la aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar ( $r_s = ,960$ ;  $p < 0,05$ ); similares resultados se describen al relacionar la variable delito de omisión a la asistencia familiar con las dimensiones de la variable aplicación del principio de oportunidad:

aplicación de solución de conflictos ( $r_s = ,899$ ;  $p < 0,05$ ), aplicación de la celeridad procesal ( $r_s = ,846$ ;  $p < 0,05$ ), aplicación del acuerdo reparatorio ( $r_s = ,809$ ;  $p < 0,05$ ) y aplicación del cumplimiento de la obligación ( $r_s = ,822$ ;  $p < 0,05$ ).

## 5.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

### a. *Hipótesis general*

**H<sub>0</sub>** La aplicación del principio de oportunidad no se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

**H<sub>1</sub>** La aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.

<b>Rho de Spearman</b>		
Aplicación del principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar.	Coefficiente de correlación	,960
	Sig. (bilateral)	,000
	N	60

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020 ( $Rho = ,960$ ;  $Sig. (bilateral) = ,000 < 0,05$ ).

### b. *Hipótesis específicas*

### ***Hipótesis específica 1***

**H<sub>0</sub>** La aplicación de la solución de conflictos no se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

**H<sub>i</sub>** La aplicación de la solución de conflictos se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

<b>Rho de Spearman</b>		
Aplicación de la solución de conflictos y delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,899
	Sig. (bilateral)	,000
	N	60

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación de la solución de conflictos se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga (Rho = ,899; Sig. (bilateral) = ,000 < 0,05).

### ***Hipótesis específica 2***

**H<sub>0</sub>** La aplicación de la celeridad procesal no se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

**H<sub>i</sub>** La aplicación de la celeridad procesal se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.



Rho de Spearman		
Aplicación de la celeridad procesal y delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,846
	Sig. (bilateral)	,000
	N	60

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación de la celeridad procesal se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga (Rho = ,846; Sig. (bilateral) = ,000 < 0,05).

### *Hipótesis específica 3*

**H<sub>0</sub>** La aplicación del acuerdo reparatorio se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

**H<sub>1</sub>** La aplicación del acuerdo reparatorio se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

Rho de Spearman		
Aplicación del acuerdo reparatorio y delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,809
	Sig. (bilateral)	,000
	N	60

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación del acuerdo reparatorio se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las

fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga (Rho = ,809; Sig. (bilateral) = ,000 < 0,05).

***Hipótesis específica 4***

**H<sub>0</sub>** La aplicación del cumplimiento de la obligación no se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

**H<sub>i</sub>** La aplicación del cumplimiento de la obligación se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.

<b>Rho de Spearman</b>		
Aplicación del cumplimiento de la obligación y delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,822
	Sig. (bilateral)	,000
	N	60

**Conclusión.** La significación asociada al Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman es menor del 5%; por tanto, se rechaza la hipótesis nula porque la aplicación del cumplimiento de la obligación se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga (Rho = ,822; Sig. (bilateral) = ,000 < 0,05).

## **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Entre los delitos con mayor frecuencia donde establecen este mecanismo, es el delito de omisión a la asistencia familiar ilícito que viene perjudicando contra el interés Superior del Niño orientados al derecho de alimentación, pese a la existencia de normas que la respaldan como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la convención sobre los derechos del niño y nuestra Carta Magna, de suma importancia, en respaldo del desarrollo integral de los menores.

El principio de oportunidad de oficio no ampara el derecho de alimentos en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, toda vez que, pese a que el Fiscal convoca a las partes para arribar a un acuerdo mediante este principio, buscando que se repare el daño causado de manera rápida, justa y oportuna en aras del bienestar y protección del menor, muchas veces se trunca por encontrarse limitado en el plazo de fraccionamiento de pago que establece la ley, por ello de los resultados obtenidos se infiere que del derecho de alimentos para el menor no se encuentra amparada, toda vez que, con la pérdida de libertad y la falta de pago, este derecho no se atiende como es debido (Guzmán, 2019).

La aplicación del principio de oportunidad no ha podido solucionar los problemas derivados de los delitos de omisión a la asistencia familiar,

por lo que hay incumplimiento por parte de los imputados con las obligaciones económicas (Quispe, 2019).

Los conocimientos por las cuales los especialistas del derecho son del acuerdo donde para la víctima sostiene que es ineficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el cual conlleva a que se brinda plazos complementarios al afectado (pese a que en el procedimiento civil ya tuvo tiempo suficiente para el cumplimiento), por ende quebranta los derechos del afectado, generando malestar por el cumplimiento fuera de tiempo del derecho que se le reconoce judicialmente (Gómez, 2017).

Actualmente, tanto en nuestro país como en otros, el delito de omisión a la asistencia familiar, especialmente el incumplimiento de la obligación alimentaria, retrata al delito con mayor frecuencia delictiva a nivel nacional, el exceso que ha generado fue de alta magnitud que fue optándose por considerar como delito de menor trascendencia, de manera que se incluya dentro de los delitos que admiten la aplicación del principio de oportunidad. Sin embargo, ello no correspondería ser así, debido que generalmente los alimentos son derivados para menores de edad, considerando que no pueden sostenerse por sí mismos en el sentido de lograr su manutención, por lo que recurren al sistema judicial para obtener protección procesal de manera rápida y eficiente (Guzmán, 2019).

Por consiguiente, concordando con la opinión de los autores mencionados, el presente estudio concluyó que el principio de oportunidad se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar

en el distrito fiscal de Ayacucho, 2020 ( $p < 0,05$ ); determinándose una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,960$ ) que determina: cuando la aplicación del principio de oportunidad es incorrecta el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual.

La secuencia de aplicación del principio de oportunidad tiene también el carácter de dar cabida a la víctima, superando el esquema del procesalismo tradicional, según el cual el proceso penal debe centrarse entre dos intereses: el colectivo, representado por el estado y el individual, del imputado por la comisión del delito.

En conclusión, en el delito de omisión de asistencia familiar, “el fundamento de la obligación alimentaría se vincula con el orden familiar y el parentesco, y es precisamente dentro de la familia donde se cumplen los requisitos para proveer las necesidades de la persona que es un interés humano protegido”. Se trata de un interés tutelado por razones de humanidad, en ese sentido, el bien jurídico protegido viene hacer la familia particularmente la asistencia familiar.

## CONCLUSIONES

1. La aplicación del principio de oportunidad está directamente relacionada con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020 ( $p < 0,05$ ); determinando una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,960$ ) que determina: cuando la aplicación del principio de oportunidad es incorrecta el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual. (Ver tabla 1)
2. La aplicación de la resolución de conflictos está directamente relacionada con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga ( $p < 0,05$ ); determinando una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,899$ ) que determina: cuando la aplicación de la solución de conflictos es incorrecta el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual. (Ver tabla 2)
3. La aplicación de la celeridad procesal está directamente relacionada con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga ( $p < 0,05$ ); determinándose una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,846$ ) que determina: cuando la aplicación de la celeridad procesal es incorrecta el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual. (Ver tabla 3)

4. La aplicación del acuerdo reparatorio se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga ( $p < 0,05$ ); determinándose una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,809$ ) que determina: cuando la aplicación del acuerdo reparatorio es incorrecta el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual. (Ver tabla 4)
  
5. La aplicación de cumplimiento de la obligación se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga ( $p < 0,05$ ); determinándose una correlación positiva según el Coeficiente de Correlación de Spearman ( $r_s = ,822$ ) que determina: cuando la aplicación del cumplimiento de la obligación es incorrecta el delito de omisión a la asistencia familiar es habitual. (Ver tabla 5)

## **RECOMENDACIONES**

1. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promover campañas de sensibilización sobre paternidad responsable, para evitar el delito de omisión a la asistencia familiar.
2. A la Municipalidad Provincial de Huamanga promover la creación de Centros de Atención Psicológica para progenitores que carecen de apoyo moral y económico, con la finalidad de reducir casos de omisión a la asistencia familiar.
3. A los operadores del derecho exhorten al imputado, que se acoge al principio de oportunidad, hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.
4. Al representante del Ministerio Público no aplicar el principio de oportunidad, cuando el imputado tenga antecedentes y a incumplido con los acuerdos conciliatorios realizados en el principio de oportunidad.
5. Para los legisladores del país, la norma prohíbe la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado tenga antecedentes y los incumpla por negligencia.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcácer, R. (2005). *Teoría del delito*. Colombia: Leyer.
- Arias, F. G. (2006). *Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Venezuela: Editorial Episteme.
- Arias, M. J. (2016). *Funcionalismo penal moderado o teleológico-valorativo versus funcionalismo normativo o radical*. España: Universidad de la Coruña.
- Cafferata, J. (2005). *Cuestiones actuales sobre proceso penal*". Argentina Editores del Puerto.
- Cancela, R.; Cea, N.; Galindo, G. y Valilla, S. (2010). *Metodología de la Investigación Educativa*. España: Universidad Autónoma de Madrid.
- Carrillo, N. (2011). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Venezuela: Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- CEICPP. (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. Lima: Ministerio de Justicia y derechos humanos.
- Clara, M. (2017). *“La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia”*. En Tesis. Ecuador: Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador
- Daza, C. (2010). *Teoría General del Delito*. México: Cárdenas Editor.
- Donna, E. (2001). *Derecho Penal. Parte Especial*. Argentina: Rubinzal-Culzoni.
- Gómez, Y. (2017). *“La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo abril 2010 - abril 2014”*. Lambayeque: Universidad Pedro Ruíz Gallo.
- Guzmán, M. (2019) *“Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, Ventanilla, 2018”*. En Tesis. Lima: Universidad César Vallejo.
- Hernández, R. (2012). *Diseños de Investigación*. España: Paidós
- Henández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Horvitz, M. & López, J. (2002). *Derecho Procesal Chileno*. Tomo I. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Huamaní, A. (2017). *“Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata – 2016”*. En Tesis. Madre de Dios: Universidad Nacional Amazónica.

- Huaripata, H. y Culqui, E. (2017). *“Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar”*. Cajamarca: Universidad Privada “Antonio Guillermo Urrello”.
- Jiménez, L. (2018). *Tratado de Derecho Penal*. Argentina: Editorial Lozada S.A.
- Juristas Editores (2020). *Código Penal*. Lima: JE.
- Kerlinger, F. N. y Lee, H. B. (2002). *Métodos de investigación en ciencias sociales*. México: Mc Graw Hill.
- Lamadrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal*. En Tesis. España: Universitat Pompeu Fabra.
- Mendieta, A. y Aranzazú, A. (2019). *“Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección seccional de fiscalías de caldas en el periodo 2005-2015”*. En Tesis. Colombia: Universidad de Manizales.
- Ministerio Público (2018). *“Nuevo Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio”*. Aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN, Lima 20 de abril del 2018.
- Morales, F. (2018). *“Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”*. En Tesis. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Muñoz, F. y García, M. (2014). *Derecho Penal*. España: Tirant lo Blanch.
- Ore, A. (1999). *Manual del Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Alternativas S.R.L.
- Quispe, S. (2019). *“Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho - 2018”*. En Tesis. Lima: Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión” de Huacho.
- Rioja, A. (2020). *Constitución Política. Comentada y su aplicación jurisprudencial*. Lima: Juristas Editores.
- Rosales, Á. (2015). *Investigación Cuantitativa*. Colombia: Alfaomega.
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal: Parte Especial*. Lima: Grijley y Iustitia.
- Tineo, V. (2018). *“Aplicación del principio de oportunidad y sus efectos en la satisfacción del derecho del alimentista”*. En Tesis. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Venegas, L. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Chile: Universia
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Grijley.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020.

RESPONSABLES: NANCY BETTY ONCEBAY TIPE

ROSMERY MÉNDEZ DE LA CRUZ

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;"><b>GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020?.</p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿De qué manera la solución de conflictos se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga?.</p> <p>¿De qué manera la audiencia única se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga?.</p> <p>¿De qué manera la disposición final se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga?.</p> <p>¿De qué manera el cumplimiento de la obligación se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga?.</p>	<p style="text-align: center;"><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.</p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>Determinar la relación entre la solución de conflictos y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.</p> <p>Determinar la relación entre la audiencia única y el delito de omisión y la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.</p> <p>Determinar la relación entre la disposición final y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.</p> <p>Determinar la relación entre el cumplimiento de la obligación y el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.</p>	<p style="text-align: center;"><b>GENERAL</b></p> <p>El principio de oportunidad se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga del distrito fiscal de Ayacucho, 2020.</p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>La solución de conflictos se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.</p> <p>La audiencia única se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.</p> <p>La disposición final se relaciona directamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.</p> <p>El cumplimiento de la obligación se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales corporativas de Huamanga.</p>	<p style="text-align: center;"><b>INDEPENDIENTE</b></p> <p>- Aplicación del principio de oportunidad</p> <p style="text-align: center;"><i>Dimensión</i></p> <p>- Solución de conflictos - Celeridad procesal - Acuerdo reparatorio - Cumplimiento de la obligación</p> <p style="text-align: center;"><b>DEPENDIENTE</b></p> <p>- Omisión a la asistencia familiar</p> <p style="text-align: center;"><i>Dimensión</i></p> <p>- Contravención a la Ley - Desacato a la autoridad - Transgresión a la Ley - Desobediencia a la Ley</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISEÑO INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Transversal – Correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     M --&gt; X1     M --&gt; X2     X1 --- r --- X2             </pre> </div> <p style="text-align: center;"><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>No experimental.</p> <p style="text-align: center;"><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Descriptivo - Correlacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>ENFOQUE</b></p> <p>Cuantitativo</p> <p style="text-align: center;"><b>MÉTODO</b></p> <p>Inductivo</p> <p style="text-align: center;"><b>POBLACIÓN</b></p> <p>- 120 Profesionales del derecho.</p> <p style="text-align: center;"><b>MUESTRA</b></p> <p>- 60 Profesionales del derecho.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÉCNICAS E INSTRUM. DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p><i>Técnica:</i> Encuesta <i>Instrumento:</i> Ficha de cuestionario</p> <p style="text-align: center;"><b>TÉCNICAS DE PROCESAM. DE DATOS</b></p> <p>- Análisis estadístico.</p>

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ITEMS</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>		
<b>Variable X<sub>1</sub></b> Aplicación del principio de oportunidad	Solución de conflictos	Mecanismo de negociación	1. La aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución. 2. Los principios de oportunidad arribados en su despacho fiscal disminuyen la carga procesal.	Ordinal  Sí = 2 A veces = 1 No = 0		
		Mediación en el proceso	3. Cree usted que es un aporte al sistema de justicia al aplicar el principio de oportunidad.			
		Medida conciliatoria	4. La aplicación del principio de oportunidad permitió la reducción de casos en su despacho fiscal. 5. La aplicación del principio de oportunidad ha permitido la solución del conflicto jurídico.			
	Celeridad procesal	Agilidad de plazos	6. Cree usted que existe vulneración a la Ley cuando se aplica el principio de oportunidad.			
		Tramitación sencilla	7. En audiencia única de principio de oportunidad, el Fiscal hace que las partes se pongan de acuerdo. 8. Si el Fiscal, considera procedente el principio de oportunidad convocará a las partes involucradas.			
		Rapidez procesal	9. Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad genera disconformidad en la demandante. 10. Aplicar el principio de oportunidad beneficia más al imputado que a la víctima.			
	Acuerdo reparatorio	Compromiso económico	11. Con la aplicación del principio de oportunidad se consigue la compensación inmediata de la deuda. 12. Cree usted que el principio de oportunidad facilita la reincidencia del deudor de la pensión.			
		Convenio legal	13. Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad simplifica la medida procesal. 14. Considera que la aplicación del principio de oportunidad faculta el cumplimiento total de lo acordado.			
		Arreglo de partes	15. Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad solo favorece al deudor de la pensión.			
	Cumplimiento de la obligación	Compromiso de pago	16. Considera usted que se está aplicando correctamente el principio de oportunidad. 17. La aplicación del principio de oportunidad tiene una valoración positiva para los fiscales			
		Obligación de pago	18. Procede la aplicación de principio de oportunidad cuando el imputado es reincidente.			
		Responsabilidad de pago	19. Por incumplir con lo acordado bajo principio de oportunidad debe revocársele por una pena efectiva. 20. Si uno incumple con lo acordado bajo el principio de oportunidad debe tener otra oportunidad.			
	<b>Variable X<sub>2</sub></b> Delito de omisión a la asistencia familiar	Contravención a la Ley	Rebeldía del imputado		1. El imputado por lo general tiene una actitud de rebeldía y no acude a los requerimientos legales.	Ordinal  Sí = 2 A veces = 1 No = 0
			Desafío del imputado		2. Al imputado se muestra reacción con el mandato legal hasta que peligre su situación procesal. 3. El imputado se muestra esquivo a los requerimientos del Ministerio Público.	
			Terquedad del imputado		4. La actitud informal del imputado influye para que se incurra en el delito de omisión 5. Solo la pena de cárcel resolvería para que el imputado cumpla con sus obligación	
Desacato a la autoridad		Atrevimiento del imputado	6. El imputado no se presenta por temor cuando es requerido por el del Ministerio Público. 7. El imputado comete omisión a la asistencia familiar por que no teme a una sanción penal.			
		Insolencia del imputado	8. El imputado pese a tener un acuerdo legal convenido no paga oportunamente a la víctima.			
		Descortesía del imputado	9. El imputado al no acudir al requerimiento fiscal comete ilícito penal. 10. La irresponsabilidad del imputado perjudica el bienestar de los menores y la víctima.			
Transgresión a la Ley		Oposición a la norma	11. El imputado incumple con su compromiso por no estar de acuerdo con lo acordado. 12. El imputado no cumple con la pensión alimentaria hasta ser requerido por mandato legal.			
		Obstáculo a la legalidad	13. El imputado aduciendo no tener medios económicos evada su responsabilidad de pago. 14. El imputado al incumplir con el mandato legal comete vulneración de la Ley.			
		Traba a la normativa	15. Las penas al delito de omisión a la asistencia familiar son acordes a nuestra realidad sociocultural.			
Desobediencia a la Ley		Indisciplina del imputado	16- La única excepción para no ir a prisión por deudas, es el caso de las deudas por pensión de alimentos.			
		Resistencia del imputado	17. Está de acuerdo con que se sancione hasta con tres años de cárcel por omisión de asistencia familiar. 18. La capacidad económica del imputado influye en el incumplimiento del pago convenido.			
		Indocilidad del imputado	19. La demanda por omisión a la asistencia familiar es causal para que el imputado incumpla totalmente. La actitud evasora del imputado no beneficia el bienestar de los alimentistas y la víctima.			



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**CUESTIONARIO SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

**Instructivo.** Estimado (a) Doctor (a), suplico a UD. marcar con equis (X) el recuadro que su persona considere correcta; su opinión será válida para concretizar el trabajo de Investigación: "El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2020".

<b>APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>				
<b>N°</b>	<b>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	<b>S</b>	<b>A</b>	<b>No</b>
		<b>i</b>	<b>ve</b>	
			<b>s</b>	
1	La aplicación del principio de oportunidad resulta eficaz al momento de su ejecución.			
2	Los principios de oportunidad arribados en su despacho fiscal disminuyen la carga procesal.			
3	Cree usted que es un aporte al sistema de justicia al aplicar el principio de oportunidad.			
4	La aplicación del principio de oportunidad permitió la reducción de casos en su despacho fiscal.			
5	La aplicación del principio de oportunidad ha permitido la solución del conflicto jurídico.			
<b>CELERIDAD PROCESAL</b>				
6	Cree usted que existe vulneración a la Ley cuando se aplica el principio de oportunidad.			
7	En audiencia única de principio de oportunidad, el Fiscal hace que las partes se pongan de acuerdo.			
8	Si el Fiscal, considera procedente el principio de oportunidad convocará a las partes involucradas.			
9	Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad genera disconformidad en la demandante.			
10	Aplicar el principio de oportunidad beneficia más al imputado que a la víctima.			
<b>ACUERDO REPARATORIO</b>				
11	Con la aplicación del principio de oportunidad se consigue la compensación inmediata de la deuda.			
12	Cree usted que el principio de oportunidad facilita la reincidencia del deudor de la pensión.			
13	Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad simplifica la medida procesal.			

1 4	Considera que la aplicación del principio de oportunidad faculta el cumplimiento total de lo acordado.			
1 5	Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad solo favorece al deudor de la pensión.			
<b>CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				
1 6	Considera usted que se está aplicando correctamente el principio de oportunidad.			
1 7	La aplicación del principio de oportunidad tiene una valoración positiva para los fiscales			
1 8	Procede la aplicación de principio de oportunidad cuando el imputado es reincidente.			
1 9	Por incumplir con lo acordado bajo principio de oportunidad debe revocársele por una pena efectiva.			
2 0	Si uno incumple con lo acordado bajo el principio de oportunidad debe tener otra oportunidad.			

## PRUEBA DE CONFIABILIDAD

### CUESTIONARIO: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,872	20

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Item_1	97,72	77,935	,770	,871
Item_2	97,44	81,350	,773	,872
Item_3	92,70	74,930	,762	,870
Item_4	97,44	81,350	,773	,872
Item_5	92,70	74,930	,762	,870
Item_6	97,72	77,935	,770	,871
Item_7	97,44	81,350	,773	,872
Item_8	92,70	74,930	,762	,870
Item_9	97,44	81,350	,773	,872
Item_10	92,70	74,930	,775	,873
Item_11	97,72	77,935	,770	,871
Item_12	97,44	81,350	,773	,872
Item_13	92,70	74,930	,775	,873
Item_14	97,44	81,350	,773	,872
Item_15	92,70	74,930	,762	,870
Item_16	97,72	77,935	,770	,871
Item_17	97,44	81,350	,773	,872
Item_18	92,70	74,930	,775	,873
Item_19	97,44	81,350	,773	,872
Item_20	92,70	74,930	,762	,870





# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



### CUESTIONARIO SOBRE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

**Instructivo.** Estimado (a) Doctor (a), suplico a UD. marcar con equis (X) el recuadro que su persona considere correcta; su opinión será válida para concretizar el trabajo de Investigación: “El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2020”.

OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR				
N°	CONTRAVENCIÓN A LA LEY	Sí	A veces	No
1	El imputado por lo general tiene una actitud de rebeldía y no acude a los requerimientos legales.			
2	Al imputado se muestra reacio con el mandato legal hasta que peligre su situación procesal.			
3	El imputado se muestra esquivo a los requerimientos del Ministerio Público.			
4	La actitud informal del imputado influye para que se incurra en el delito de omisión			
5	Solo la pena de cárcel resolvería para que el imputado cumpla con sus obligaciones			
DESACATO A LA AUTORIDAD				
6	El imputado no se presenta por temor cuando es requerido por el del Ministerio Público.			
7	El imputado comete omisión a la asistencia familiar porque no teme a una sanción penal.			
8	El imputado pese a tener un acuerdo legal convenido no paga oportunamente a la víctima.			
9	El imputado al no acudir al requerimiento fiscal comete ilícito penal.			
10	La irresponsabilidad del imputado perjudica el bienestar de los menores y la víctima.			
TRANSGRECIÓN A LA LEY				
11	El imputado incumple con su compromiso por no estar de acuerdo con lo acordado.			
12	El imputado no cumple con la pensión alimentaria hasta ser requerido por mandato legal.			
13	El imputado aduciendo no tener medios económicos evada su responsabilidad de pago.			

1 4	El imputado al incumplir con el mandato legal comete vulneración de la Ley.			
1 5	Las penas al delito de omisión a la asistencia familiar son acordes a nuestra realidad sociocultural.			
<b>DESOBEDIENCIA A LEY</b>				
1 6	La única excepción para no ir a prisión por deudas, es el caso de las deudas por pensión de alimentos.			
1 7	Está de acuerdo con que se sancione hasta con tres años de cárcel por omisión de asistencia familiar.			
1 8	La capacidad económica del imputado influye en el incumplimiento del pago convenido.			
1 9	La demanda por omisión a la asistencia familiar es causal para que el imputado incumpla totalmente.			
2 0	La actitud evasora del imputado no beneficia el bienestar de los alimentistas y la víctima.			

**PRUEBA DE CONFIABILIDAD**  
**CUESTIONARIO: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos			
,856	20			
Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Item_1	87,62	69,667	,763	,856
Item_2	86,00	66,092	,760	,855
Item_3	89,24	72,092	,769	,857
Item_4	86,00	66,092	,760	,855
Item_5	89,24	72,092	,769	,857
Item_6	87,62	69,667	,763	,856
Item_7	86,00	66,092	,760	,855
Item_8	89,24	72,092	,769	,857
Item_9	86,00	66,092	,760	,855
Item_10	89,24	72,092	,769	,857
Item_11	87,62	69,667	,763	,856
Item_12	86,00	66,092	,760	,855
Item_13	89,24	72,092	,769	,857
Item_14	86,00	66,092	,760	,855
Item_15	89,24	72,092	,769	,857
Item_16	87,62	69,667	,763	,856
Item_17	86,00	66,092	,760	,855
Item_18	89,24	72,092	,769	,857
Item_19	86,00	66,092	,760	,855
Item_20	89,24	72,092	,769	,857





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: AVILA GONZALEZ, LISBET MARGALY  
 1.2 Institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del Instrumento: NANCY BENAVIDES, ROSMERY TAPIA y ROSMERY MENDOZA DE LA CRUZ  
 1.5 Título de la investigación: "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado al entrevistado.																			87	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			90	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				93
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en las preguntas acorde a lo jurídico.																				93
5. SUFICIENCIA	En lo posible valora las doctrinas y legislaciones.																				93
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				92
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				93
8. COHERENCIA	Entre los objetivos.																				93
9. METODOLOGÍA	Pregunta acorde con los lineamientos jurídicos-metodológicos.																				92
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																				93

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91.9 //

LUGAR Y FECHA: AYACUCHO, 26 DE OCTUBRE DE 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI. 28604546 Teléfono. 96612559

C.A.P. 881



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: ALFARO GUERRA, MARCOS ELICE ENRIQUE  
1.2 Institución donde labora: INDEPENDIENTE  
1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO  
1.4 Autor del Instrumento: WANSY BETTY QUNCEBAY TIFE Y ROSMERY MENDEZ DE LA CRUZ  
1.5 Título de la investigación: "El principio de espontaneidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Ayacucho"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado al entrevistado.																			87	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			90	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				93
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en las preguntas acorde a lo jurídico.																				93
5. SUFICIENCIA	En lo posible valora las doctrinas y legislaciones.																				93
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				92
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				93
8. COHERENCIA	Entre los objetivos.																				93
9. METODOLOGÍA	Pregunta acorde con los lineamientos jurídicos-metodológicos.																				92
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																				93

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91.9 //

LUGAR Y FECHA: Ayacucho 21 octubre 2020 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI. 28601546 Teléfono. 943820482  
COA N° 1222



## EVIDENCIAS FORTOGRÁFICAS



*Tesista en plena actividad de aplicación de los cuestionarios en la Fiscalía de la Ayacucho*



*Profesionales del derecho dando respuesta a los instrumentos de prueba*